

para el trafico de Casaca y Basaca, se dio este el
medio de negociar los propios dello que venian las dos que
se han de acubitar, y asi lo ha prescrito para que se
tantiento vuelva lo que tubiere por conveniente. Lo qual
haviendolo oydo, dio las gracias al Sr. Consiador, y al Sr. D.
Lope Mellaneda, por lo que se comencan en benefficio de
Comun. De Acuerdo que otros se dispongan la fabrica de
dhas Casas con acubitacion, y que los gastos que en ello se ofrecie
ren los satisfaga el Mayordomo de los Reales de propios
con ordenes de dhas S.^{as} y concluyda que sea esta obra for
me relacion que los Conuenga para librarlos.

Gracia de sitio en
el Balhondillo. La D^{na}. Sin perjuicio de otros, hace gracia a la Hermana
de las Animas de la Parrochia de S. Juan de Nubia
inmediata al Balhondillo, en dha Parrochia, de diez varas
y media de largo, y dos y media de ancho, para incorporarlo
a la casa que porhe dha Hermana, lindando con
norte con la Refeida, por Levante con las de S. D.
Joseph de Camacho, poniente con las de Juan Antonio de
Alonso y medio dia con otras de S. Juan, y Juan
Man de funto, Calle de por medio y dha Balhondillo; con
la carga de un pension de S. Servo perpetuo, Luis
mo y fadiga, y de un Amphiteutico, primera paga S. Juan
de S. Servo y treinta y siete; todo encau formado
dello que a manifestado el Sr. D. Lope Mellaneda
Revisor, Procurador Real. a quien se cometio su Re
conocimiento, en que expresa no tener perjuicio Comun
ni particular. De Acuerdo que por parte de dha Hermana
se otorgue el Instrumento Correspondiente, el
que se pase a la Conuadua.

Asesador de la Real Memoria de San. Moron, asesador de la
Pasador de la Real Memoria de San. Moron, asesador de la
que esta deciendo, y de como para ejecutar se tiene
dados y petidos memoriales para que se le bonifiquen
en mill quatrocientos y cinquenta y quatro d.
de su Importan con el dho de haberido en haber de